



CUT: 216024-2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0070-2025-ANA-AAA.CF

Huaral, 14 de enero de 2025

VISTO:

El Informe Técnico 003-2024-DKBDLC de 2024-10-23, que contiene los estudios básicos para la delimitación de faja marginal de la quebrada Antivales con modelamiento hidráulico, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 74° de la Ley 29338 «Ley de Recursos Hídricos», establece que, en los terrenos aledaños a los cauces naturales o artificiales, se mantiene una faja marginal de terreno necesaria para la protección, el uso primario del agua, el libre tránsito, la pesca, caminos de vigilancia u otros servicios. El Reglamento determina su extensión.

Que, el artículo 113° del Reglamento de la precitada ley, aprobado por Decreto Supremo 001-2010-AG, establece que las fajas marginales son bienes de dominio público, están conformadas por las áreas inmediatas superiores a las riberas de las fuentes de agua, naturales o artificiales; la Autoridad Administrativa del Agua fija las dimensiones en una o ambos márgenes de un cuerpo de agua, de acuerdo con los criterios establecidos en el Reglamento. Por otro lado, el artículo 6° de la Ley de Recursos Hídricos, establece que las fajas marginales son bienes asociados al agua.

Que, el artículo 115° del mismo cuerpo normativo en su numeral 115.1 señala que, está prohibido el uso de las fajas marginales para fines de asentamiento humano, agrícola u otra actividad que las afecte. La Autoridad Nacional del Agua en coordinación con los gobiernos locales y Defensa Civil promoverán mecanismos de reubicación de poblaciones asentadas en fajas marginales.

Que, así también el artículo 118° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, establece que La Autoridad Administrativa del Agua, en coordinación con el Ministerio de Agricultura, gobiernos regionales, gobiernos locales y organizaciones de usuarios de agua promoverá el desarrollo de programas y proyectos de forestación en las fajas marginales para su protección de la acción erosiva de las aguas.

Que, mediante Resolución Jefatural 332-2016-ANA se «derogó la R.J. 300-2011-ANA» y se aprobó el Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales estableciendo las metodologías y criterios aplicables para la delimitación de las fajas marginales de los cauces naturales o artificiales.

Que, la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, determinó la necesidad de desarrollar la delimitación de faja marginal de la quebrada Antivales, margen izquierda del

río Lurín, con la finalidad de contar con un documento técnico que sustenté el espacio que ocupará la faja marginal para la protección, el uso primario del agua, el libre tránsito, caminos de vigilancia u otro servicio.

Que, los estudios con modelamiento hidráulico para la delimitación de faja marginal de la quebrada Antivales, se encuentran desarrollados en el Informe Técnico 003-2024-DKBDLC de 2024-10-23, se anexa¹, describiendo la ubicación, topografía, análisis de máximas avenidas, simulación hidráulica, alternativa de tratamiento, encauzamiento y propuesta de ubicación de hitos, así como la recomendación para la aprobación de la citada delimitación;

Que, con Memorando 3534-2024-ANA-AAA-CF de 2024-10-213 se hizo de conocimiento a la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, la conclusión de los estudios básicos para la delimitación de faja marginal de la quebrada Antivales con modelamiento hidráulico, requiriéndole la realización de una diligencia de verificación técnica de campo con participación del gobierno local y otras entidades administrativas; para luego emitir finalmente su opinión con arreglo a lo establecido en la Resolución Jefatural 332-2016-ANA.

Que, la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, en función a la diligencia de verificación técnica de campo programada y realizada el 2024-11-12, emitió el Informe Técnico 0107-2024-ANA-AAA-CF-ALA-CHRL/JLTV de 2024-11-13 precisando lo siguiente: «...» *la propuesta de delimitación no afecta áreas urbanas, habiéndose evaluado la ubicación de los hitos propuestos para la delimitación, Sic.»*; por lo que, considera necesaria su aprobación; razón por la cual emitió opinión favorable.

Que, el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza luego de analizar y evaluar técnicamente los actuados, emitió el Informe Técnico 0193-2024-ANA-AAA-CF/AFP de 2024-11-27 que se anexa a la presente resolución, precisando que, la propuesta de la delimitación con relación a la ubicación de hitos no afecta áreas urbanas, ni el sitio arqueológico Anchucaya-Santa Rosa-Antivales de Cieneguilla, próximo al área propuesta, según la siguiente imagen satelital:



Firmado digitalmente por
PAYANO VERGEL
Christian Jorge
FAU 20520711865
hard
Motivo: V'B
Fecha: 16/01/2025
09:47:17

Firmado digitalmente por
FERNANDEZ
GOMEZ Peker
Pavlich FAU
20520711865 hard
Motivo: V'B
Fecha: 15/01/2025
10:48:06

¹ **Decreto Supremo 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley 27444 “Ley General del Procedimiento Administrativo General”**

Artículo 6. Motivación del acto administrativo

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado juntamente con el acto administrativo.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 51D77FE7

Para luego concluir señalando que, se monumentó dos puntos geodésicos de control terrestre de orden C, los mismos que fueron certificados por el Instituto Geográfico Nacional, siendo estos los puntos 1015347 y 1015348, como se detalla en el citado informe técnico; debiendo establecerse la delimitación de la faja marginal de la quebrada Antivales, la misma que es tributario del río Lurín, en su margen izquierda; y que, se encuentra conformada por el Cauce principal, Aportante 01 y Aportante 02; siendo que se delimitó el cauce principal en ambas márgenes contando con un total de 56 hitos georreferenciados y validados en coordenadas UTM WGS 84, de los cuales 28 hitos corresponden a la margen derecha y 28 hitos a la margen izquierda; así mismo para el cauce de la Aportante 01 cuenta con un total de 14 hitos georreferenciados y validados en coordenadas UTM WGS 84, de los cuales 07 hitos corresponden a la margen derecha y 07 hitos a la margen izquierda; por último, el cauce de la Aportante 02, cuenta con un total de 32 hitos georreferenciados y validados en coordenadas UTM WGS 84, de los cuales 17 hitos corresponden a la margen derecha y 15 hitos a la margen izquierda, de acuerdo a la tabla de coordenadas en UTM WGS84 ahí detalladas.

Que, al respecto, estando al mérito de las consideraciones técnicas anteriormente expuestas y en cuyos documentos se concluye determinar su viabilidad para sustentar el espacio que ocupará la faja marginal para la protección, el uso primario del agua, el libre tránsito, caminos de vigilancia u otros servicios públicos con arreglo a lo establecido en la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, como en la Resolución Jefatural 332-2016-ANA que aprobó el Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales, se debe aprobar la delimitación de faja marginal de la quebrada Antivales ubicada en el distrito de Cieneguilla, provincia y departamento de Lima de acuerdo con las especificaciones desarrolladas en el Informe Técnico 0193-2024-ANA-AAA-CF/AFP de 2024-11-27.

Que, estando al mérito del Informe Legal 413-2024-ANA-AAA-CF/JPA de 2024-12-04 e Informe Técnico 0193-2024-ANA-AAA-CF/AFP, en aplicación a lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. – **Aprobar**, la delimitación de la faja marginal de la quebrada Antivales, ubicada en el distrito de Cieneguilla, provincia y departamento de Lima, la misma que es tributario del río Lurín, en su margen izquierda; y que, se encuentra conformada por el Cauce principal, Aportante 01 y Aportante 02; siendo que se delimitó el cauce principal en ambas márgenes contando con un total de 56 hitos georreferenciados y validados en coordenadas UTM WGS 84, de los cuales 28 hitos corresponden a la margen derecha y 28 hitos a la margen izquierda; así mismo para el cauce de la Aportante 01 cuenta con un total de 14 hitos georreferenciados y validados en coordenadas UTM WGS 84, de los cuales 07 hitos corresponden a la margen derecha y 07 hitos a la margen izquierda; por último, el cauce de la Aportante 02, cuenta con un total de 32 hitos georreferenciados y validados en coordenadas UTM WGS 84, de los cuales 17 hitos corresponden a la margen derecha y 15 hitos a la margen izquierda, de acuerdo con las características técnicas detalladas en los cuadros siguientes:

Tabla de Coordenadas de la zona de estudio

Ubicación del tramo de estudio – Quebrada Antivales (Cauce principal) – Longitud 4,75 km						
Cuerpo de Agua	Sector	Inicio		Final		Longitud (km)
		Este	Norte	Este	Norte	
Quebrada Antivales-Cauce Principal	Antivales	313 097	8 668 897	314 723	8 664 840	4,75
N° HITOS		56		Hitos Margen Derecha		Hitos Margen Izquierda
				28		28

Tabla de Coordenada de la propuesta de ubicación de los hitos propuestos

FAJA MARGINAL – QUEBRADA ANTIVALES (CAUCE PRINCIPAL) – MARGEN DERECHA					
PUNTO	ESTE (m)	NORTE (m)	PUNTO	ESTE (m)	NORTE (m)
HD-01	313 128	8 668 870	HD-15	313 934	8 667 200
HD-02	313 128	8 668 822	HD-16	313 849	8 667 002
HD-03	313 166	8 668 752	HD-17	313 873	8 666 798
HD-04	313 231	8 668 711	HD-18	313 913	8 666 736
HD-05	313 399	8 668 515	HD-19	314 032	8 666 632
HD-06	313 427	8 668 451	HD-20	314 160	8 666 569
HD-07	313 471	8 668 274	HD-21	314 274	8 666 359
HD-08	313 487	8 668 159	HD-22	314 260	8 666 276
HD-09	313 482	8 668 111	HD-23	314 311	8 666 144
HD-10	313 511	8 668 069	HD-24	314 636	8 665 615
HD-11	313 562	8 668 031	HD-25	314 657	8 665 531
HD-12	313 737	8 667 903	HD-26	314 706	8 665 432
HD-13	313 857	8 667 868	HD-27	314 779	8 664 973
HD-14	313 938	8 667 697	HD-28	314 740	8 664 828

FAJA MARGINAL – QUEBRADA ANTIVALES (CAUCE PRINCIPAL) – MARGEN IZQUIERDA					
PUNTO	ESTE (m)	NORTE (m)	PUNTO	ESTE (m)	NORTE (m)
HI-01	313 091	8 668 867	HI-15	313 844	8 667 220
HI-02	313 109	8 668 819	HI-16	313 776	8 667 006
HI-03	313 138	8 668 757	HI-17	313 807	8 666 769
HI-04	313 163	8 668 725	HI-18	313 836	8 666 677
HI-05	313 222	8 668 675	HI-19	313 978	8 666 563
HI-06	313 303	8 668 584	HI-20	314 106	8 666 520
HI-07	313 366	8 668 501	HI-21	314 201	8 666 343
HI-08	313 393	8 668 433	HI-22	314 209	8 666 261
HI-09	313 449	8 668 179	HI-23	314 265	8 666 126
HI-10	313 442	8 668 106	HI-24	314 602	8 665 591
HI-11	313 471	8 668 047	HI-25	314 618	8 665 518
HI-12	313 706	8 667 864	HI-26	314 669	8 665 428
HI-13	313 794	8 667 824	HI-27	314 731	8 664 977
HI-14	313 844	8 667 731	HI-28	314 696	8 664 836

Tabla de Coordenadas de la zona de estudio aportante 01

Ubicación del tramo de estudio – Quebrada Antivales (Aportante 01) – Longitud 1,26 km						
Cuerpo de Agua	Sector	Inicio		Final		Longitud (km)
		Este	Norte	Este	Norte	
Quebrada Antivales - Aportante 01	Antivales	313 834	8 666 847	313 427	8 665 746	1,26
N° HITOS		14		Hitos Margen Derecha		Hitos Margen Izquierda
				07		07

Tabla de coordenadas de hitos propuestos

FAJA MARGINAL – QUEBRADA ANTIVALES (APORTANTE 01) – MARGEN DERECHA					
PUNTO	ESTE (m)	NORTE (m)	PUNTO	ESTE (m)	NORTE (m)
HD-AP01-01	313 871	8 666 649	HD-AP01-05	313 657	8 666 013
HD-AP01-02	313 803	8 666 468	HD-AP01-06	313 569	8 665 824
HD-AP01-03	313 740	8 666 401	HD-AP01-07	313 432	8 665 734
HD-AP01-04	313 677	8 666 194			

FAJA MARGINAL – QUEBRADA ANTIVALES (APORTANTE 01) – MARGEN IZQUIERDA					
PUNTO	ESTE (m)	NORTE (m)	PUNTO	ESTE (m)	NORTE (m)
HI-AP01-01	313 843	8 666 672	HI-AP01-05	313 622	8 666 018
HI-AP01-02	313 769	8 666 484	HI-AP01-06	313 542	8 665 855
HI-AP01-03	313 705	8 666 422	HI-AP01-07	313 414	8 665 765
HI-AP01-04	313 643	8 666 202			

Tabla de Coordenadas de la zona de estudio aportante 02

Ubicación del tramo de estudio – Quebrada Antivales (Aportante 02) – Longitud 2,11 km						
Cuerpo de Agua	Sector	Inicio		Final		Longitud (km)
		Este	Norte	Este	Norte	
Quebrada Antivales - Aportante 02	Antivales	314 148	8 666 511	315 633	8 665 481	2,11
N° HITOS		32		Hitos Margen Derecha		Hitos Margen Izquierda
				17		15

Tabla de coordenadas de hitos propuestos

FAJA MARGINAL - QUEBRADA ANTIVALES (APORTANTE 02) - MARGEN DERECHA					
PUNTO	ESTE (m)	NORTE (m)	PUNTO	ESTE (m)	NORTE (m)
HD-AP02-01	314 165	8 666 560	HD-AP02-10	314 825	8 666 486
HD-AP02-02	314 213	8 666 582	HD-AP02-11	315 004	8 666 359
HD-AP02-03	314 270	8 666 562	HD-AP02-12	315 080	8 666 347
HD-AP02-04	314 343	8 666 583	HD-AP02-13	315 205	8 666 255
HD-AP02-05	314 499	8 666 623	HD-AP02-14	315 266	8 666 155
HD-AP02-06	314 539	8 666 628	HD-AP02-15	315 325	8 666 118
HD-AP02-07	314 618	8 666 580	HD-AP02-16	315 448	8 665 932
HD-AP02-08	314 704	8 666 565	HD-AP02-17	315 646	8 665 501
HD-AP02-09	314 800	8 666 510			

FAJA MARGINAL - QUEBRADA ANTIVALES (APORTANTE 02) - MARGEN IZQUIERDA					
PUNTO	ESTE (m)	NORTE (m)	PUNTO	ESTE (m)	NORTE (m)
HI-AP02-01	314 184	8 666 524	HI-AP02-09	314 988	8 666 334
HI-AP02-02	314 270	8 666 556	HI-AP02-10	315 062	8 666 328
HI-AP02-03	314 348	8 666 547	HI-AP02-11	315 189	8 666 234
HI-AP02-04	314 536	8 666 604	HI-AP02-12	315 242	8 666 138
HI-AP02-05	314 606	8 666 558	HI-AP02-13	315 308	8 666 097
HI-AP02-06	314 694	8 666 545	HI-AP02-14	315 418	8 665 915
HI-AP02-07	314 776	8 666 493	HI-AP02-15	315 617	8 665 478
HI-AP02-08	314 803	8 666 462			

ARTÍCULO 2°. - Se anexa el 0193-2024-ANA-AAA-CF/AFP N de 2024-11-27, emitido por Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, así como la memoria y mapas ubicación de los hitos de fajas debidamente visados como parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°. Notificar la presente Resolución Directoral al Ministerio de Cultura, en Av. Javier Prado Este 2465, Ministerio de Transporte y Comunicaciones, en Jr. Zorritos 1203, Municipalidad Metropolitana de Lima, Gobierno Regional de Lima, en Av. Túpac Amaru 403 - 405 - Huacho - Huaura – Lima, Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, en Av. Paseo de la República 3135, San Isidro, Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción de Riesgos de Desastres – CENEPRED, en Av. del Parque Norte. 829 - 833, San Isidro, Oficina Registral de Lima -SUNARP, en Av. Edgardo Rebagliati 561, Jesús María, Instituto Nacional de Defensa Civil, en Ricardo Angulo 694, San Isidro, Superintendencia de Bienes Nacionales en Calle Chinchón 890 San Isidro, y la Junta de

Usuarios del Sector Hidráulico Lurín, en Av. Manuel Valle Nro. S/n Zona Urbana, distrito de Pachacamac, a fin de realizar las acciones pertinentes para su conocimiento en el desarrollo del ámbito y su preservación como dominio público hidráulico de la faja marginal delimitada; y remitir copia a la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

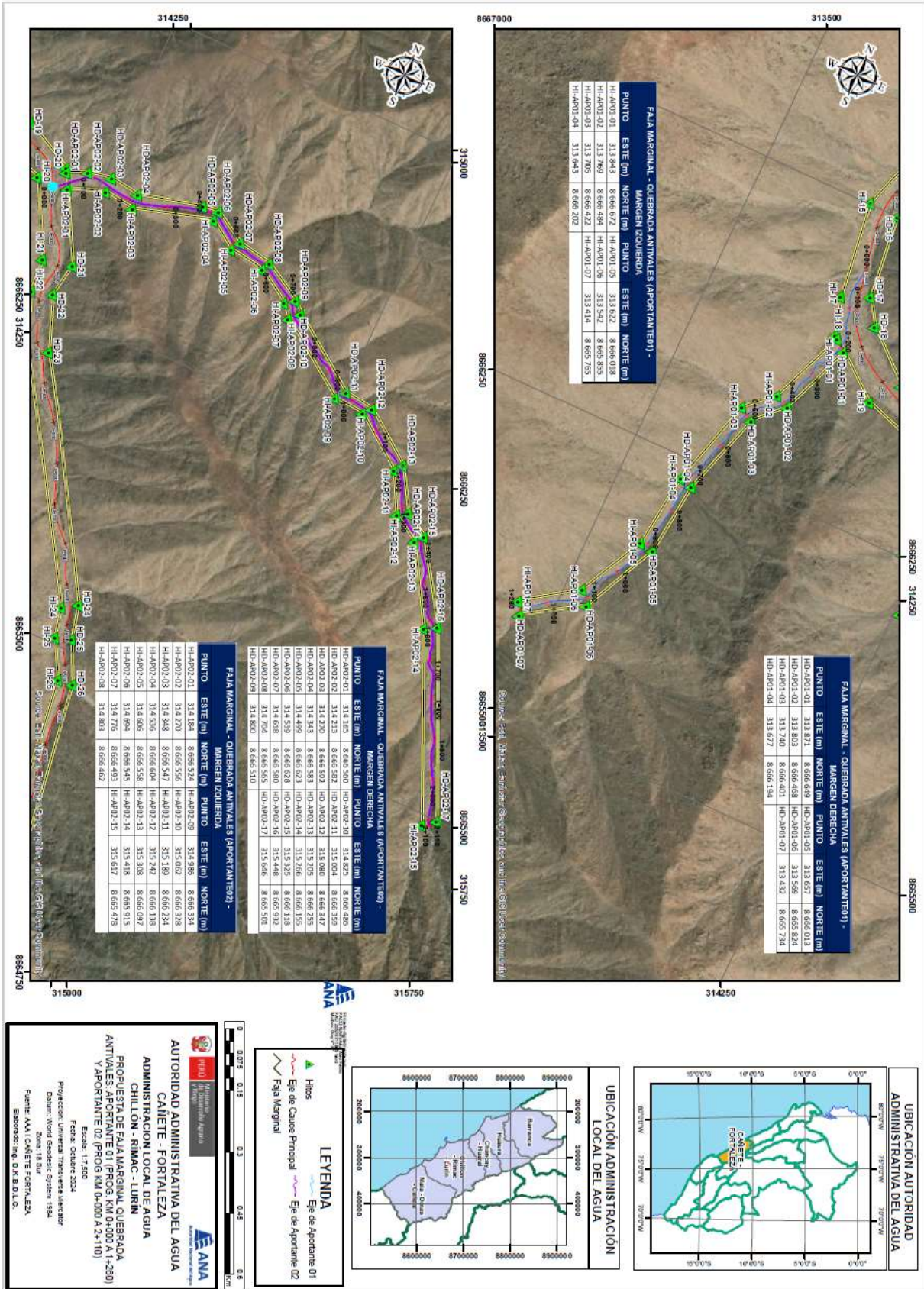
ABNER ZAVALA ZAVALA
DIRECTOR (E)
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAÑETE FORTALEZA

AZZ/ppfg/Javier P.

Firmado
digitalmente por
PAYANO VERGEL
Christian Jorge
FAU 20520711865
hard
Motivo: V'B
Fecha: 16/01/2025
09:47:17

Firmado
digitalmente por
FERNANDEZ
GOMEZ Paker
Pavlich FAU
20520711865 hard
Motivo: V'B
Fecha: 15/01/2025
10:48:06

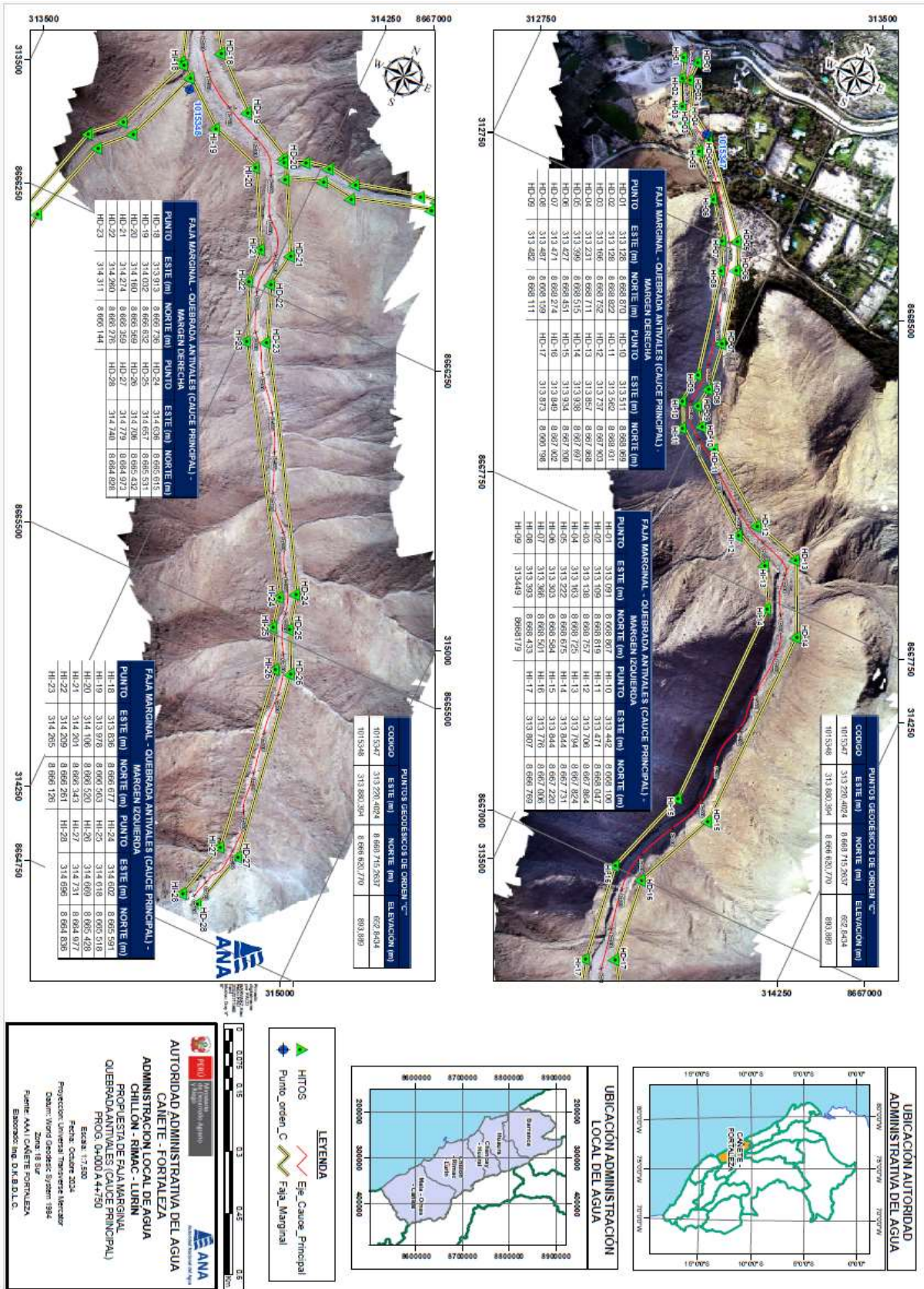
ANEXO 1



Firmado digitalmente por PAYANO VERGEL Christian Jorge FAU 20520711865 hard
Motivo: V.B
Fecha: 16/01/2025 09:47:17

Firmado digitalmente por FERNANDEZ GOMEZ Paker Pavlich FAU 20520711865 hard
Motivo: V.B
Fecha: 15/01/2025 10:48:06

ANEXO 2



Firmado digitalmente por
PAYANO VERGEL
Christian Jorge
FAU 20520711865
hard
Motivo: V B
Fecha: 16/01/2025
09:47:17

Firmado digitalmente por
FERNANDEZ
GOMEZ Paker
Paylich FAU
20520711865 hard
Motivo: V B
Fecha: 15/01/2025
10:48:06